

## Ayuntamiento de Salobreña

### CERTIFICADO

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/15	La Junta de Gobierno Local

**IVAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo :

**PROPUESTA RECTIFICACIÓN DE PLIEGOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS, MEDIANTE INSTALACIONES TEMPORALES, DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SALOBREÑA, TEMPORADAS 2022, 2023,2024 Y 2025**

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de abril de 2022, acordó la aprobación del expediente de contratación ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS, MEDIANTE INSTALACIONES TEMPORALES, DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SALOBREÑA, TEMPORADAS 2022, 2023,2024 Y 2025

VISTO el informe de fecha 17 de mayo de 2022 emitido por el Técnico de Gestión Tributaria relativo a un error aritmético detectado respecto al canon establecido en los lotes n.º 13 y 15 que a continuación se detallan:

**Donde dice:**

<b>LOTE 13</b>	Sombrillas y Hamacas S4 VENUS II	386,10 €
		<b>2813,85 €</b>
		128,70 €
<b>LOTE 15</b>	Sombrillas y Hamacas S5 CH. CHARCA	386,10 €
		<b>2813,85 €</b>
		128,70 €





## Ayuntamiento de Salobreña

### Debe decir:

<b>LOTE 13</b>	Sombrillas y Hamacas S4 VENUS II	386,10 €
		<b>2247,75 €</b>
		128,70 €
<b>LOTE 15</b>	Sombrillas y Hamacas S5 CH. CHARCA	386,10 €
		<b>2247,75 €</b>
		128,70 €

**Asimismo, en relación con los lotes donde vienen recogidas las instalaciones de camas Balinesas, se incorporará la siguiente aclaración CAMAS BALINESAS O ELEMENTOS ANÁLOGOS,** quedando los lotes afectados como sigue:

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
<b>LOTE 6</b>	Sombrillas y Hamacas S1 GUARDIA CENTRO	S1	1.093,50 €
	Kiosco de cobro KC1 para S1 y CB1	KC1	91,26 €
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB1 GUARDIA CENTRO	CB1	152,10 €
	Activ. Náut sin motor ANSM1 varada y dispositivos GUARDIA CENTRO	ANSM1	410,67 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
<b>LOTE 9</b>	Sombrillas y Hamacas S2 GUARDIA P. ACCESIBLE	S2	59,40 €
			1458,00 €
			59,40 €
	Kiosco de cobro KC2 para S2 y CB2	KC2	103,14 €
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB2 GUARDIA P. ACCESIBLE	CB2	152,10 €
	Activ. Náut sin motor ANSM2 varada y dispositivos GUARDIA P. ACCESIBLE	ANSM2	486,72 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL
------	-------------	--------	-------





## Ayuntamiento de Salobreña

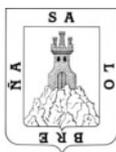
			ELEMENTO
LOTE 10	Sombrillas y Hamacas S3 GUARDIA ESTE LATERAL CH. SUNEM	S3	178,20 €
			1579,50 €
			59,40 €
	Kiosco de cobro KC3 para S3 y CB3	KC3	120,96 €
	3uds Camas Balinesas C o elementos análogos B3 GUARDIA ESTE LATERAL CH. SUNEM	CB3	162,00 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
LOTE 13	Sombrillas y Hamacas S4 VENUS II	S4	386,10 €
			2247,75 €
			128,70 €
	Kiosco de cobro KC4 para S4 y CB4	KC4	120,96 €
	3uds Camas Balinesas o elementos análogos CB4 VENUS II	CB4	243,00 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
LOTE 15	Sombrillas y Hamacas S5 CH. CHARCA	S5	386,10 €
			2247,75 €
			128,70 €
	Kiosco de cobro KC5 para S5 y CB5	KC5	120,96 €
	3uds Camas Balinesas o elementos análogos CB5 CH. CHARCA	CB5	228,15 €
	Activ. Náut sin motor ANSM5 varada y dispositivos CH. CHARCA	ANSM5	486,72 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
	Sombrillas y Hamacas S6 CH. FLORES	S6	297,00 €
			2.673,00 €
			198,00 €
	Kiosco de cobro KC6 para S6 y CB6	KC6	120,96 €
	4uds Camas Balinesas o elementos análogos CB6 CH. FLORES	CB6	324,00 €





## Ayuntamiento de Salobreña

<b>LOTE 16</b>			
----------------	--	--	--

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
<b>LOTE 18</b>	Sombrillas y Hamacas S7 JRD. DEL MAR	S7	789,75 €
	Kiosco de cobro KC7 para S7 y CB7	KC7	91,26 €
	1uds Camas Balinesas o elementos análogos CB7 JRD. DEL MAR	CB7	76,05 €
	Activ. Náut sin motor ANSM7 varada y dispositivos JRD. DEL MAR	ANSM7	638,82 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
<b>LOTE 20</b>	Sombrillas y Hamacas S8 CH. EMILIO	S8	386,10 €
			2247,75 €
			128,70 €
	Kiosco de cobro KC8 para S8 y CB8	KC8	120,96 €
	3uds Camas Balinesas o elementos análogos CB8 CH. EMILIO	CB8	228,15 €
	Activ. Náut sin motor ANSM8 varada y dispositivos CH. EMILIO	ANSM8	486,72 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
<b>LOTE 21</b>	Sombrillas y Hamacas S9 CH. VELA BEACH	S9	69,30 €
			1579,50 €
	Kiosco de cobro KC9 para S9 y CB9	KC9	6,93 €
	2uds Camas Balinesas o elementos análogosCB9 CH.VELA BEACH	CB9	152,10 €

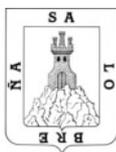
<b>LOTE 22</b>	Sombrillas y Hamacas S10 CH. MOLINO	S10	69,30 €
			1579,50 €
	Kiosco de cobro KC10 para S10 y CB10	KC10	6,93 €
	2uds Camas Balinesas o elementos análogos CB10 CH. MOLINO	CB10	152,10 €
Activ. Náut sin motor ANSM10 varada y dispositivos CH. MOLINO	ANSM10	486,72 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
	Sombrillas y Hamacas S11 CH. MC PEPE'S	S11	1093,50 €
	Kiosco de cobro KC11 para S11 y CB11	KC11	91,26 €
	2uds Camas Balinesas o elementos análogosCB11 CH. MCPEPE'S	CB11	152,10 €

### Ayuntamiento de Salobreña

Plaza Juan Carlos I, s/n, Salobreña. 18680 (Granada). Tfno. 958610011. Fax: 958828446





## Ayuntamiento de Salobreña

LOTE 24			
---------	--	--	--

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO
LOTE 25	Sombrillas y Hamacas S12 CALAVERDE 1	S12	789,75 €
	Kiosco de cobro KC12 para S12 y CB12	KC12	91,26 €
	luds Camas Balinesas o elementos análogos CB12 CALAVERDE 1	CB12	76,05 €
	Activ. Náut sin motor ANSM12 varada y dispositivos CALAVERDE 1	ANSM12	410,67 €

Dada la contradicción existente entre el pliego de prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al número de lotes a los que se puede optar por licitador, prevalece lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **“Los licitadores podrán concurrir a los lotes que estimen conveniente, pero con el fin de preservar la libre competencia y favorecer el concurso se limita a tres el número de lotes (autorizaciones) que pueden adjudicarse a cada licitador.”**

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación:

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación en los términos anteriormente expuestos de los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en los términos dispuestos en el siguiente anexo que han de regir la contratación en el expediente de ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS, MEDIANTE INSTALACIONES TEMPORALES, DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SALOBREÑA, TEMPORADAS 2022, 2023, 2024 Y 2025

**SEGUNDO.-** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas rectificados.

**Sometido el asunto a votación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda aprobar la citada propuesta en sus mismos términos.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## Ayuntamiento de Salobreña

**PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS, MEDIANTE INSTALACIONES TEMPORALES, DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SALOBREÑA, TEMPORADAS 2022, 2023, 2024 Y 2025**

### **CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO**

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NATURALEZA**
- CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS**
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**
- CLÁUSULA 5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL PARA LOS ADJUDICATARIOS DE LAS AUTORIZACIONES**
- CLÁUSULA 6.- RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZADA**
- CLÁUSULA 7.- LIMITACIÓN DE AUTORIZACIONES (LOTES) QUE PUEDEN ADJUDICARSE A UM MISMO LICITADOR**
- CLÁUSULA 8.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**
- CLÁUSULA 9.- RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO**
- CLÁUSULA 10.- CANON DE EXPLOTACIÓN**
- CLÁUSULA 11.- PRECIO DE LA AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN**
- CLÁUSULA 12.- FORMA DE PAGO DEL CANON**
- CLÁUSULA 13.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

- CLÁUSULA 14.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN**
- CLÁUSULA 15.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN**
- CLÁUSULA 16.- MESA DE LICITACIÓN**
- CLÁUSULA 17.- EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES**
- CLÁUSULA 18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
- CLÁUSULA 19.- PLAZO DE PRESENTACIÓN, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
- CLÁUSULA 20.- APERTURA, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**
- CLÁUSULA 21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**
- CLÁUSULA 22.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- CLÁUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

- CLÁUSULA 25.- RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**
- CLÁUSULA 26.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN. RIESGO Y VENTURA**
- CLÁUSULA 27.- RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS**
- CLÁUSULA 28.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**
- CLÁUSULA 29.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES**
- CLÁUSULA 30.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO DE LA AUTORIZACIÓN**
- CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**
- CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y REVERSIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**
- CLÁUSULA 33.- VACANCIA DE LOTES POR EXTINCIÓN ANTICIPADA**
- CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**
- CLÁUSULA 35.- CONFIDENCIALIDAD**
- CLÁUSULA 36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO II.- MODELO COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

**ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**ANEXO V.- MODELO DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOTES**

**PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS, MEDIANTE INSTALACIONES TEMPORALES, DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS**





## Ayuntamiento de Salobreña

### PLAYAS DE SALOBREÑA, TEMPORADAS 2022, 2023, 2024 Y 2025

#### I.- ASPECTOS GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

##### CLÁUSULA 1.- OBJETO Y NATURALEZA

El presente pliego de condiciones administrativas tiene por objeto regular las condiciones que han de regir para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante instalaciones desmontables, para la explotación por terceras personas de los servicios de temporada (quioscos, hamacas-zonas de masaje, zonas náuticas) en las playas del término municipal de Salobreña durante los años 2022 a 2025, contemplados en el Plan Cuatrienal de Explotación de Servicios de Temporada de Playas propuesto por el Ayuntamiento de Salobreña, y condicionado a la autorización que se otorgue al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 113 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Las autorizaciones que se otorguen no implican la cesión de la titularidad del dominio público del Estado y no eximirán de la obtención de cuantas otras autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones o el desarrollo de las actividades. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones cuando ello sea preceptivo podrá implicar la extinción de la autorización, sin derecho a indemnización a favor del titular de la misma.

La efectividad de las autorizaciones quedarán supeditadas a la condición suspensiva de la efectiva autorización que la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Servicio Provincial de Costas conceda al Ayuntamiento de Salobreña para cada año, así como a los términos y condiciones que resulten de dicha autorización. Queda totalmente prohibido realizar aprovechamientos distintos de los específicamente concedidos. No obstante, la no obtención de las autorizaciones de las Administraciones competentes o su revocación implicará la extinción de las licencias o autorizaciones para la ocupación y explotación otorgadas por el Ayuntamiento de Salobreña sobre las playas, o en su caso el cese de la actividad, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, salvo a la devolución de la parte proporcional del canon anual satisfecho cuando así proceda.

De conformidad con los artículos 51 de la Ley de Costas, y 110 del Reglamento General de Costas, estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y, asimismo, la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, solo se revocará la autorización, si en el plazo de tres meses desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, este no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente.

En ningún caso el otorgamiento de estas autorizaciones podrá desnaturalizar el principio de uso público de las playas.





## Ayuntamiento de Salobreña

La **necesidad administrativa a satisfacer** mediante la adjudicación de las autorizaciones de referencia consiste en dotar a las playas de Salobreña, que representan una importante parte del patrimonio turístico del municipio, de los servicios necesarios durante la temporada autorizada a fin de que los vecinos y visitantes de Salobreña puedan disfrutar de sus playas de una forma cómoda y segura.

A los solos efectos de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de las presentes autorizaciones, por analogía, le correspondería la siguiente codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario común de contratos públicos (CPV), según Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del consejo, de 5 de noviembre de 2002:

**CPV:** 92332000-7 Servicios de playas

Toda alusión o referencia contenida en este pliego al término contrato y contratista, se entenderá efectuada a la autorización y al adjudicatario de la misma, respectivamente, utilizándose los términos licencia y autorización de forma indistinta.

### CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *"se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley"*

Por tanto, el negocio al que se refiere el presente pliego queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa, y se califica como autorización para la ocupación de bien de dominio público marítimo terrestre y se regirá por lo dispuesto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas, por lo establecido en el Plan Cuatrienal (2022-2025) de Explotación de Servicios de Temporada de Playas que se apruebe por el Ayuntamiento de Salobreña, en los términos y límites que se establezcan en la autorización anual que la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Servicio Provincial de Costas conceda al Ayuntamiento de Salobreña, y en todo aquello no previsto en las citadas disposiciones las autorizaciones se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las siguientes normas:

- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- El Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876,2014, de 10 de octubre.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1372/1986. de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo se observaran las disposiciones normativas sectoriales, incluidas las Ordenanzas municipales, que regulen con carácter preceptivo la prestación o actividad





## Ayuntamiento de Salobreña

económica a cuyo desarrollo se destina la autorización.

### **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las autorizaciones serán resueltas por el órgano competente para otorgarlas, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante la propia Administración y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Serán competentes los Juzgados y Tribunales que lo sean en el territorio donde se ubica el término municipal de Salobreña.

### **CLÁUSULA 5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL PARA LOS ADJUDICATARIOS DE LAS AUTORIZACIONES**

Revestirán carácter contractual para el autorizado el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice la autorización adjudicada, así como el condicionado de la resolución de Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de autorización del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas en el Término Municipal de Salobreña.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante), como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT, en adelante), tienen la consideración de Ley del contrato y y la presentación de la oferta refleja su aceptación incondicionada. Cualquier discrepancia entre el PCAP y el PPT ha de ser resuelta conforme al principio de especialidad. No obstante, se admite la prevalencia del PCAP sobre el PPT en aquellas cuestiones que no debieron regularse en el PPT por estar reservado al administrativo.

En el supuesto de discordancia o contradicción entre el Pliego de condiciones Administrativas y cualquiera de los restantes documentos contractuales, y salvo caso de error manifiesto, prevalecerá este Pliego y sus Anexos.

### **CLÁUSULA 6.- RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y SUPERFICIE MÁXIMA AUTORIZADA**

El número de autorizaciones objeto de la presente licitación, se divide en los siguientes lotes:





## Ayuntamiento de Salobreña

### I) PLAYA GUARDIA

INSTALACIÓN		SIGLAS	M <sup>2</sup>	F. INICIO – F. FIN
LOTE N.º 1	Kiosco Helados KH1 junto Casetas Pescadores CALETA	KH1	8	15/06 a 15/09
LOTE N.º 2	Activ. Náut sin motor ANSM-A varada FÁBRICA CALETA-GUARDIA OESTE	ANSM-A	16	01/03 a 30/12
	Kiosco ANSM-A sombreadora	K-A	6	01/03 a 30/12
	Otros equip ANSM-A almacén material	EQUIP-A	16	01/03 a 30/12
LOTE N.º 3	Terraza Desmontable TD1 C/Almacén "Bar Manolo" GUARDIA OESTE	TD1	43,6	01/01 a 30/12
LOTE N.º 4	Kiosco Helados KH2 en Plaza de aparcamientos GUARDIA OESTE	KH2	8	01/06 a 15/09
LOTE N.º 5	Terraza Desmontable TD2 "Bar Rufino" C/ Amarre GUARDIA OESTE	TD2	55	01/03 a 30/12
LOTE N.º 6	Sombrillas y Hamacas S1 GUARDIA CENTRO	S1	90	15/06 a 15/09
	Kiosco de cobro KC1 para S1 y CB1	KC1	6	15/06 a 15/09
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB1 GUARDIA CENTRO	CB1	10	15/06 a 15/09
	Activ. Náut sin motor ANSM1 varada y dispositivos GUARDIA CENTRO	ANSM1	27	15/06 a 15/09
LOTE N.º 7	Activ. Náut sin motor ANSM-B varada GUARDIA ARAUCARIA	ANSM-B	24	01/01 a 30/12
	Kiosco ANSM-B sombreadora	K-B	6	01/01 a 30/12
	Otros equip ANSM-B almacén material	EQUIP-B	16	01/01 a 30/12
LOTENº 8	Activ. Náut sin motor ANSM-C varada GUARDIA P. ACCESIBLE	ANSM-C	16	15/06 a 15/09
	Kiosco ANSM-C sombreadora	K-C	6	15/06 a 15/09
	Otros equip ANSM-C almacén material	EQUIP-C	16	15/06 a 15/09
LOTENº 9	Sombrillas y Hamacas S2 GUARDIA P. ACCESIBLE	S2	60	15/05 a 14/06
			120	15/06 a 15/09
			60	16/09 a 30/09
	Kiosco de cobro KC2 para S2 y CB2	KC2	6	15/05 a 30/09
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB2 GUARDIA P. ACCESIBLE	CB2	10	15/06 a 15/09
LOTENº 10	Sombrillas y Hamacas S3 GUARDIA ESTE LATERAL CH. SUNEM	S3	60	Viernes Dolores a 14/06
			130	15/06 a 15/09
			60	16/09 a 15/10
	Kiosco de cobro KC3 para S3 y CB3	KC3	6	Viernes Dolores a 15/10
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB3 GUARDIA ESTE LATERAL CH. SUNEM	CB3	10	15/05 a 15/09
LOTENº 11	Kiosco Helados KH3 GUARDIA OESTE FRENTE CH. BAHÍA	KH3	8	01/05 a 15/09

### II) PLAYA CHARCA

INSTALACIÓN	SIGLAS	M <sup>2</sup>	F. INICIO – F. FIN
-------------	--------	----------------	--------------------





## Ayuntamiento de Salobreña

<b>LOTE N.º 12</b>	Parque Acuático PA1 CH. CAMPANO	PA1	300	15/06 a 15/09
	Kiosco PA1 sombreadora	KPA	9	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 13</b>	Sombrillas y Hamacas S4 VENUS II	S4	130	Viernes Dolores a 14/06
			185	15/06 a 15/09
			130	16/09 a 15/10
	Kiosco de cobro KC4 para S4 y CB4	KC4	6	Viernes Dolores a 15/10
	<b>3uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB4 VENUS II	CB4	15	15/05 a 15/09
<b>LOTE N.º 14</b>	Colchón Hinchable CH1 S.O.S.-SALVAMENTO	CH1	80	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 15</b>	Sombrillas y Hamacas S5 CH. CHARCA	S5	130	Viernes Dolores a 14/06
			185	15/06 a 15/09
			130	16/09 a 15/10
	Kiosco de cobro KC5 para S5 y CB5	KC5	6	Viernes Dolores a 15/10
	<b>3uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB5 CH. CHARCA	CB5	15	15/05 a 15/09
	Activ. Náut sin motor ANSM5 varada y dispositivos CH. CHARCA	ANSM5	32	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 16</b>	Sombrillas y Hamacas S6 CH. FLORES	S6	100	Viernes Dolores a 14/06
			220	15/06 a 15/09
			100	16/09 a 31/10
	Kiosco de cobro KC6 para S6 y CB6	KC6	6	Viernes Dolores a a 31/1015/05
	<b>4uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB6 CH. FLORES	CB6	20	15/05 a 15/09
<b>LOTE N.º 17</b>	Velador de Masajes VM1 CH. FLORES	VM1	12	01/06 a 30/09
<b>LOTEN.º 18</b>	Sombrillas y Hamacas S7 JRD. DEL MAR	S7	65	15/06 a 15/09
	Kiosco de cobro KC7 para S7 y CB7	KC7	6	15/06 a 15/09
	<b>1uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB7 JRD. DEL MAR	CB7	5	15/06 a 15/09
	Activ. Náut sin motor ANSM7 varada y dispositivos JRD. DEL MAR	ANSM7	42	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 19</b>	Colchón Hinchable CH2 JRD. DEL MAR	CH2	40	01/01 a 30/12
<b>LOTE N.º 20</b>	Sombrillas y Hamacas S8 CH. EMILIO	S8	130	Viernes Dolores a 14/06
			185	15/06 a 15/09
			130	16/09 a 15/10
	Kiosco de cobro KC8 para S8 y CB8	KC8	6	Viernes Dolores a 15/10
	<b>3uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB8 CH. EMILIO	CB8	15	15/05 a 15/09
	Activ. Náut sin motor ANSM8 varada y dispositivos CH. EMILIO	ANSM8	32	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 21</b>	Sombrillas y Hamacas S9 CH. VELA BEACH	S9	70	01/06 a 14/06
			130	15/06 a 15/09
			70	16/09 a 30/09
	Kiosco de cobro KC9 para S9 y CB9	KC9	6	01/06 a 30/09
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB9 CH.VELA BEACH	CB9	10	15/06 a 15/09
<b>LOTE</b>	Sombrillas y Hamacas S10 CH. MOLINO		70	01/06 a 14/06





## Ayuntamiento de Salobreña

<b>N.º 22</b>		S10	130	15/06 a 15/09
			70	16/09 a 30/09
	Kiosco de cobro KC10 para S10 y CB10	KC10	6	01/06 a 30/09
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB10 CH. MOLINO	CB10	10	15/06 a 15/09
	Activ. Náut sin motor ANSM10 varada y dispositivos CH. MOLINO	ANSM10	32	15/06 a 15/09
<b>LOT N.º 23</b>	Velador de Masajes VM2 SALOB. BEACH IV	VM11	12	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 24</b>	Sombrillas y Hamacas S11 CH. MC PEPE'S	S11	90	15/06 a 15/09
	Kiosco de cobro KC11 para S11 y CB11	KC11	6	15/06 a 15/09
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB11 CH. MCPEPE'S	CB11	10	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 25</b>	Sombrillas y Hamacas S12 CALAVERDE 1	S12	65	15/06 a 15/09
	Kiosco de cobro KC12 para S12 y CB12	KC12	6	15/06 a 15/09
	<b>1uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB12 CALAVERDE 1	CB12	5	15/06 a 15/09
	Activ. Náut sin motor ANSM12 varada y dispositivos CALAVERDE 1	ANSM12	27	15/06 a 15/09
<b>LOTE N.º 26</b>	Activ. Náut sin motor ANSM-D varada CH. MODJO	ANSM-D	40	15/06 a 15/09
	Kiosco ANSM-D sombreadora	K-D	20	15/06 a 15/09
	Otros equip ANSM-D almacén material	EQUIP-D	30	15/06 a 15/09

### III) PLAYA PUNTA DEL RÍO

	INSTALACIÓN	SIGLAS	M <sup>2</sup>	F. INICIO – F. FIN
<b>LOTE N.º 27</b>	Activ. Náut sin motor ANSM-D varada PUNTA DEL RÍO	ANSM-E	10	15/01 a 15/12

En la tabla anterior se establece la superficie máxima a ocupar y unidades máximas a explotar así como el período ordinario de duración de cada temporada. El emplazamiento de las instalaciones se puede observar en los planos de situación que se adjuntan como Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En relación con el “Viernes de Dolores”, se corresponde al viernes previo a la Semana Santa del ejercicio respectivo, siendo para la concesión que nos ocupa los siguientes días concretos:

EJERCICIO	FECHA VIERNES DE DOLORES
2022	08 Abril
2023	31 Marzo
2024	22 Marzo
2025	11 Abril

Las superficies indicadas en este apartado para cada uso son las solicitadas por el Ayuntamiento de Salobreña para las temporadas 2022 a 2025, no obstante, las superficies definitivas serán las que se autoricen en la Resolución de Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de autorización del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas en el Término Municipal de Salobreña.

### CLÁUSULA 7.- LIMITACIÓN DE AUTORIZACIONES (LOTES) QUE PUEDEN ADJUDICARSE A





## Ayuntamiento de Salobreña

### UN MISMO LICITADOR

**Los licitadores podrán concurrir a los lotes que estimen conveniente, pero con el fin de preservar la libre competencia y favorecer el concurrencia se limita a tres el número de lotes (autorizaciones) que pueden adjudicarse a cada licitador.**

**Para ello, en el caso de haber presentado proposición a más de tres lotes, se atenderá al orden de preferencia establecido por el licitador hasta resultar adjudicatario de tres lotes como máximo.** Cuando el licitador sea una UTE, en la aplicación de la limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador, serán considerados licitadores las personas o entidades que componen la UTE.

No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicatario de aquéllos otros lotes a los que hubiera presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

Se tendrá en cuenta que, si, una vez abiertas las proposiciones, el licitador retira la oferta de algún lote o deja de presentar la documentación prevista en la cláusula 22ª del presente pliego, dicho licitador no podrá ser propuesto para la adjudicación de otro lote distinto salvo en el caso de aquéllos otros lotes a los que hubiera presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

### CLÁUSULA 8.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de duración de la autorización de explotación de los derechos comprenderá las temporadas anuales de 2022, 2023, 2024 y 2025.

La vigencia de la autorización comenzará en el año 2022 en la fecha de inicio de la temporada (según el lote adjudicado) o en la que se formalice el contrato en caso de que dicha fecha sea posterior al inicio de la temporada.

Cada temporada iniciará y finalizará en el periodo indicado en la cláusula sexta del presente pliego.

En cualquier caso, la explotación de todos los servicios de temporada deberá realizarse de forma obligatoria por parte del adjudicatario al 100% de la actividad, en cuanto a cumplimiento de horarios, personal, números de hamacas, artefactos, etc. durante el período establecido entre el UNO de JUNIO al TREINTA de SEPTIEMBRE de cada temporada, excepto los días que, por motivos climatológicos adversos, no sea viable, o por causas de fuerza mayor, siendo aplicable a TODOS los servicios de temporada.

Una vez finalizadas cada una de autorizaciones anuales de acuerdo con los plazos marcados por la autorización de explotación de los servicios de temporada, el autorizado estará obligado a retirar completamente de las playas todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las superficies objeto de la autorización hasta la fecha del comienzo de la autorización siguiente de explotación. El incumplimiento por parte del autorizado de esta obligación será causa de resolución de la autorización con pérdida de la garantía constituida.

**En caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible denegara las autorizaciones que solicite el Ayuntamiento, quedará sin efecto la adjudicación realizada sobre las mismas. Si dicha adjudicación quedara sin efecto por este supuesto, el adjudicatario no tendrá derecho indemnizatorio alguno.**

### CLÁUSULA 9.- RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO





## Ayuntamiento de Salobreña

La remuneración del adjudicatario estará compuesta por las tarifas o precios abonados a cargo de los usuarios por el uso de los servicios, siendo esta remuneración a su riesgo y ventura.

### CLÁUSULA 10.- CANON DE EXPLOTACIÓN

El canon anual por temporada para cada una de las autorizaciones, se encuentra exenta de I.V.A. conforme al artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, es el siguiente:

#### I) PLAYA GUARDIA

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 1</b>	Kiosco Helados KH1 junto Casetas Pescadores CALETA	KH1	309,12 €	<b>309,12 €</b>

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 2</b>	Activ. Náut sin motor ANSM-A varada FÁBRICA CALETA-GUARDIA OESTE	ANSM-A	338,40 €	<b>803,70 €</b>
	Kiosco ANSM-A sombreadora	K-A	126,90 €	
	Otros equip ANSM-A almacén material	EQUIP-A	338,40 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 3</b>	Terraza Desmontable TD1 C/Almacén "Bar Manolo" GUARDIA OESTE	TD1	2.409,00 €	<b>2.409,00 €</b>

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 4</b>	Kiosco Helados KH2 en Plaza de aparcamientos GUARDIA OESTE	KH2	356,16 €	<b>356,16 €</b>

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 5</b>	Terraza Desmontable TD2 "Bar Rufino" C/ Amarre GUARDIA OESTE	TD2	2.475,00 €	<b>2.475,00 €</b>

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 6</b>	Sombrillas y Hamacas S1 GUARDIA CENTRO	S1	1.093,50 €	<b>1.747,53 €</b>
	Kiosco de cobro KC1 para S1 y CB1	KC1	91,26 €	
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB1 GUARDIA CENTRO	CB1	152,10 €	
	Activ. Náut sin motor ANSM1 varada y dispositivos GUARDIA CENTRO	ANSM1	410,67 €	





## Ayuntamiento de Salobreña

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 7	Activ. Náut sin motor ANSM-B varada GUARDIA ARAUCARIA	ANSM-B	578,88 €	<b>1.109,52 €</b>
	Kiosco ANSM-B sombreadora	K-B	144,72 €	
	Otros equip ANSM-B almacén material	EQUIP-B	385,92 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 8	Activ. Náut sin motor ANSM-C varada GUARDIA P. ACCESIBLE	ANSM-C	243,36 €	<b>577,98 €</b>
	Kiosco ANSM-C sombreadora	K-C	91,26 €	
	Otros equip ANSM-C almacén material	EQUIP-C	243,36 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 9	Sombrillas y Hamacas S2 GUARDIA P. ACCESIBLE	S2	59,40 €	<b>2.318,76 €</b>
			1458,00 €	
			59,40 €	
	Kiosco de cobro KC2 para S2 y CB2	KC2	103,14 €	
	2uds Camas Balinesas o elementos análogos CB2 GUARDIA P. ACCESIBLE	CB2	152,10 €	
	Activ. Náut sin motor ANSM2 varada y dispositivos GUARDIA P. ACCESIBLE	ANSM2	486,72 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 10	Sombrillas y Hamacas S3 GUARDIA ESTE LATERAL CH. SUNEM	S3	178,20 €	<b>2.100,06 €</b>
			1579,50 €	
			59,40 €	
	Kiosco de cobro KC3 para S3 y CB3	KC3	120,96 €	
	2uds Camas Balinesas o elementos análogos CB3 GUARDIA ESTE LATERAL CH. SUNEM	CB3	162,00 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 11	Kiosco Helados KH3 GUARDIA OESTE FRENTE CH. BAHÍA	H3	456,96 €	<b>456,96 €</b>

### II) PLAYA CHARCA

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 12	Parque Acuático PA1 CH. CAMPANO	PA1	4.563,00 €	<b>4.699,89 €</b>
	Kiosco PA1 sombreadora	KPA	136,89 €	





## Ayuntamiento de Salobreña

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 13	Sombrillas y Hamacas S4 VENUS II	S4	386,10 €	3.126,51 €
			2247,75€	
			128,70 €	
	Kiosco de cobro KC4 para S4 y CB4	KC4	120,96 €	
3uds Camas Balinesas o elementos análogos CB4 VENUS II	CB4	243,00 €		

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 14	Colchón Hinchable CH1 S.O.S.-SALVAMENTO	CH1	1.216,80 €	1.216,80 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 15	Sombrillas y Hamacas S5 CH. CHARCA	S5	386,10 €	3598,38 €
			2247,75 €	
			128,70 €	
	Kiosco de cobro KC5 para S5 y CB5	KC5	120,96 €	
	3uds Camas Balinesas o elementos análogos CB5 CH. CHARCA	CB5	228,15 €	
Activ. Náut sin motor ANSM5 varada y dispositivos CH. CHARCA	ANSM5	486,72 €		

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 16	Sombrillas y Hamacas S6 CH. FLORES	S6	297,00 €	3.612,96 €
			2.673,00 €	
			198,00 €	
	Kiosco de cobro KC6 para S6 y CB6	KC6	120,96 €	
4uds Camas Balinesas o elementos análogos CB6 CH. FLORES	CB6	324,00 €		

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 17	Velador de Masajes VM1 CH. FLORES	VM1	194,40 €	194,40 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 18	Sombrillas y Hamacas S7 JRD. DEL MAR	S7	789,75 €	1595,88 €
	Kiosco de cobro KC7 para S7 y CB7	KC7	91,26 €	
	1uds Camas Balinesas o elementos análogos CB7 JRD. DEL MAR	CB7	76,05 €	
	Activ. Náut sin motor ANSM7 varada y dispositivos JRD. DEL MAR	ANSM7	638,82 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
LOTE 19	Colchón Hinchable CH2 JRD. DEL MAR	CH2	964,80 €	964,80 €

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
	Sombrillas y Hamacas S8 CH. EMILIO	S8	386,10 €	
			2247,75 €	
			128,70 €	



Cód. Validación: 7J6GFJMWTTFL3WCGGFJUGS3KM | Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 47



## Ayuntamiento de Salobreña

<b>LOTE 20</b>	Kiosco de cobro KC8 para S8 y CB8	KC8	120,96 €	<b>3.598,38 €</b>
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB8 CH. EMILIO	CB8	228,15 €	
	Activ. Náut sin motor ANSM8 varada y dispositivos CH. EMILIO	ANSM8	486,72 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 21</b>	Sombrillas y Hamacas S9 CH. VELA BEACH	S9	69,30 €	<b>1.807,83 €</b>
			1579,50 €	
	Kiosco de cobro KC9 para S9 y CB9	KC9	6,93 €	
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB9 CH.VELA BEACH	CB9	152,10 €	
LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 22</b>	Sombrillas y Hamacas S10 CH. MOLINO	S10	69,30 €	<b>2.294,55 €</b>
			1579,50 €	
	Kiosco de cobro KC10 para S10 y CB10	KC10	6,93 €	
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB10 CH. MOLINO	CB10	152,10 €	
	Activ. Náut sin motor ANSM10 varada y dispositivos CH. MOLINO	ANSM10	486,72 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 23</b>	Velador de Masajes VM2 SALOB. BEACH IV	VM11	182,52 €	<b>182,52 €</b>

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 24</b>	Sombrillas y Hamacas S11 CH. MC PEPE'S	S11	1093,50 €	<b>1.336,86 €</b>
	Kiosco de cobro KC11 para S11 y CB11	KC11	91,26 €	
	<b>2uds</b> Camas Balinesas o elementos análogos CB11 CH. MCPEPE'S	CB11	152,10 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 25</b>	Sombrillas y Hamacas S12 CALAVERDE 1	S12	789,75 €	<b>1.367,73 €</b>
	Kiosco de cobro KC12 para S12 y CB12	KC12	91,26 €	
	<b>1uds</b> Camas o elementos análogos CB12 CALAVERDE 1	CB12	76,05 €	
	Activ. Náut sin motor ANSM12 varada y dispositivos CALAVERDE 1	ANSM12	410,67 €	

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 26</b>	Activ. Náut sin motor ANSM-D varada CH. MODJO	ANSM-D	608,40 €	<b>1.368,90€</b>
	Kiosco ANSM-D sombreadora	K4	304,20 €	
	Otros equip ANSM-D almacén material	EQUIP-D	456,30 €	

### III) PLAYA PUNTA DEL RÍO

LOTE	INSTALACIÓN	SIGLAS	TOTAL ELEMENTO	TOTAL LOTE
<b>LOTE 27</b>	Activ. Náut sin motor ANSM-D varada PUNTA DEL RÍO	ANSM-E	241,20 €	<b>241,20 €</b>

Este canon, que se establece como tipo mínimo de licitación, podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus ofertas, lo que se valorará, junto al resto de criterios, a los





## Ayuntamiento de Salobreña

efectos de la determinación de la mejor oferta. La presentación de cualquier oferta por precio inferior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El canon anual a satisfacer a Costas se entiende incluido en el canon de licitación y el mismo será satisfecho por el Ayuntamiento de Salobreña.

### **CLÁUSULA 11.- PRECIO DE LA AUTORIZACIÓN Y REVISIÓN**

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación y formalización de la misma, que en ningún caso será inferior al tipo mínimo establecido para cada lote en la cláusula anterior, y consistirá en un precio cierto y cerrado que deberá expresarse en euros. Dicho precio, que se establece en concepto de canon anual de explotación, se encuentra exento de IVA.

En el precio del contrato NO se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación (con la salvedad del canon anual por la ocupación y aprovechamiento del D.P.M.T. a satisfacer a la Demarcación de Costas que si se encuentra incluido), así como los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, que deberán ser abonadas por el adjudicatario. Igualmente, no estarán incluidos los costes de montaje, desmontaje y mantenimiento de cada una de las instalaciones de temporada, así como tampoco el balizamiento de las zonas náuticas que serán también a cargo del adjudicatario.

Se establece a la obligación del pago del canon y el cumplimiento de los plazos de pago previstos, tanto en este Pliego como en la normativa vigente aplicable, teniendo carácter de obligación contractual esencial por lo que su incumplimiento será causa de revocación de la autorización.

### **CLÁUSULA 12.- FORMA DE PAGO DEL CANON**

El abono del canon resultante de la adjudicación se realizará anualmente y, siempre antes del 15 de septiembre del ejercicio inmediatamente anterior, salvo el periodo 2022 que se hará efectivo en el momento de la formalización de la autorización.

Con el cumplimiento de este requisito en plazo y forma cada año se hará efectiva la aceptación de la persona adjudicataria a explotar el servicio de temporada con las instalaciones adjudicadas, debiendo éste disponer en todo momento en la instalación el contrato formalizado para la adjudicación de la misma y el documento acreditativo de pago del canon del ejercicio en curso, siendo su conjunto el título que le habilita para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre.

De no hacer efectivo el importe del canon o propuesta económica en el plazo indicado anteriormente se entenderá que se renuncia a la adjudicación produciéndose la resolución automática del contrato con efectos en el día posterior a la finalización del plazo.

### **CLÁUSULA 13.- CRÉDITO Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL**

Las autorizaciones no suponen gasto alguno para la hacienda municipal, por lo que no se precisa existencia de crédito específico para sus otorgamientos, sin perjuicio de la obligación por parte del Ayuntamiento de Salobreña de hacer efectivo el ingreso por la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre que establezca la Administración del Estado en aplicación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y demás normativa aplicable.

## ***CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES***





## Ayuntamiento de Salobreña

### CLÁUSULA 14.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

#### ➤ APTITUD Y CAPACIDAD PARA RESULTAR AUTORIZADO

Están facultados para participar en este procedimiento de autorización demanial y resultar autorizado, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
- Cuando se trate de persona jurídica, su objeto social debe comprender las actividades a desarrollar con el servicio al que desea optar.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, o bien suscribiendo el modelo de declaración responsable que se adjunta en el Anexo I del presente pliego.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales, quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la autorización se deriven hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias de la autorización.

#### ➤ SOLVENCIA

Para resultar adjudicatario de alguna de las autorizaciones objeto de esta licitación, los participantes deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican a continuación:

**La solvencia económica y financiera del licitador** deberá acreditarse por el siguiente medio:

Justificante de la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra de forma adecuada los riesgos derivados de las actividades a realizar, en las condiciones determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnica. La cuantía mínima de la cobertura no será inferior a 151.000 euros conforme lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas

El seguro deberá estar vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas como mínimo, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente, y de cara a poder participar en la licitación, se podrá aportar un compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles concedido en el requerimiento a la mejor oferta clasificada.

**La solvencia técnica del licitador** se acreditará por el siguiente medio:





## Ayuntamiento de Salobreña

Declaración indicando el material, instalaciones u equipo técnico del que se dispondrá para la explotación del servicio de temporada, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.

**Acreditación de solvencia por medios externos:** Para acreditar la solvencia necesaria para ser adjudicatario de la autorización, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades conforme a lo establecido en el art. 75 de la LCSP, siempre que demuestre que durante toda la vigencia de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar (en este caso se deberá aportar en el Sobre 1 debidamente cumplimentado y firmado por el licitador y la persona o personas a cuya solvencia se recurra el Anexo III de este pliego).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para participar en la licitación será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y deberá subsistir en el momento de perfeccionamiento de la autorización.

### CLÁUSULA 15.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta que el importe al que asciende la licitación del conjunto de las autorizaciones demaniales no supera los límites del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, corresponden al Alcalde las facultades para otorgar las autorizaciones objeto de esta licitación. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en esta Administración en favor de la Junta de Gobierno Local.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### CLÁUSULA 16.- MESA DE LICITACIÓN

El órgano competente para otorgar las autorizaciones estará asistido por una Mesa de licitación como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones relacionadas en el art. 326 de la LCSP, entre otras que se le atribuyan en dicha Ley y en su desarrollo reglamentario.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará constituida por los siguientes miembros:

#### **PRESIDENCIA:**

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Eugenia Rufino Morales (Alcaldesa-Presidente)

Suplente: D. M.<sup>a</sup> Belén Sánchez Aparicio (Concejala de Economía y Hacienda)

#### **VOCALES:**

Vocal titular: Iván González González (Secretario de la Corporación)

Vocal suplente: D. Francisco Rodríguez Jiménez (Letrado Municipal.)

Vocal titular Interventora: D.<sup>a</sup> Rocío Peñalver Medina (Interventora)

Vocal suplente Interventor: D. Andrés Díaz Rodríguez (Técnico de Intervención)

Vocal titular: D.<sup>a</sup> Carmen Pastrana Duarte (Jefatura de contratación)

Vocal suplente: D. José Andrés Rodríguez Tejerina





## Ayuntamiento de Salobreña

### **SECRETARIO DE LA MESA:**

Titular: D<sup>a</sup> Verónica García García (Administrativo OAC)

Suplente: D. Isidro Martín Juárez (Administrativo Secretaría)

### **CLÁUSULA 17.- EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS. PERFIL DEL CONTRATANTE Y NOTIFICACIONES**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Décimo Quinta y Décimo Sexta de la LCSP así como con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, de eficacia y de eficiencia de la actuación administrativa y favorecer su agilidad, el Ayuntamiento fomentará el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación contemplados en las citadas disposiciones.

Es por ello que, aunque el presente negocio jurídico esté excluido de la aplicación íntegra de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Salobreña en base a la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de licitación y en previsión del gran número de licitadores que pueden llegar a concurrir en este concurso y de la dificultad y gran coste en tiempo y recursos que supondría la tramitación en formato analógico, ha optado por el empleo del formato electrónico en el presente procedimiento de adjudicación de autorizaciones demaniales, para la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones, requerimientos y notificaciones entre licitador y Órgano competente para otorgar las autorizaciones, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP).

**El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web del Ayuntamiento de Salobreña, en la dirección:**

<http://www.ayto-salobrena.es/web/perfil-del-contratante/>

El perfil situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, será accesible a todos los interesados podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Salobreña, alojado en la PCSP, se dará publicidad a la convocatoria mediante publicación de anuncio y es el sitio donde se publicará cualesquiera informaciones o documentos relativos a este procedimiento, de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la LCSP.

Las notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán, tal como se ha indicado anteriormente, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección electrónica habilitada por el licitador.

### **CLÁUSULA 18.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En virtud de lo establecido en el art. 75 de la Ley de Costas y el art. 158 del Reglamento General de la Ley de Costas, la Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Establece a su vez, el artículo 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que las concesiones se





## Ayuntamiento de Salobreña

otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

El otorgamiento de las presentes autorizaciones se regirá, en cuanto al procedimiento jurídico de selección y adjudicación, por tanto, por un procedimiento análogo, en lo que no sea incompatible con la legislación específica en la materia, al utilizado por la LCSP (artículos 156 a 158), en el que la valoración de las proposiciones y la selección del adjudicatario se realizarán con arreglo a varios criterios de adjudicación.

La convocatoria de la licitación y la formalización del contrato se publicarán en el Perfil del Contratante/Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Salobreña. Asimismo, conforme al 113.6 del RGC, los pliegos se publicarán en el B.O.J.A.

El concurso podrá declararse desierto si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas (artículo 75.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

### **CLÁUSULA 19.- PLAZO DE PRESENTACIÓN, PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

#### **• PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El órgano competente anunciará la licitación del procedimiento en su perfil del contratante. Dicho anuncio será posterior a la publicación en el B.O.J.A.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de las proposiciones será de **quince (15) días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, finalizando dicho plazo en el día y la hora fijada en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera telemática. Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento, deberán llevarse a cabo, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### **• PROPOSICIONES**

La utilización de los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación de la oferta, ésta se registrará en los servidores de la Plataforma de Contratación Pública de manera casi simultánea, y la herramienta proporcionará, de forma automática, a la entidad licitadora un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





## Ayuntamiento de Salobreña

**Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote (autorización) al que opte, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### • DOCUMENTACIÓN

Las personas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que concurra**, firmados y cifrados, de acuerdo con las instrucciones o especificaciones previstas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Salobreña estime fundamental para la oferta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El contenido de los sobres para cada uno de los lotes a los que se licite será el que se relaciona y describe a continuación:

**SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Este sobre contendrá:

**A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**, conforme al modelo que figura como **Anexo I** al presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente lo represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente y en el clausulado del presente pliego para ser titular de la autorización en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP, deberá aportar junto a su propia declaración, otra en la que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate (**Anexo III**). Además, cada una de las empresas a cuya solvencia se recurra deberá presentarla declaración responsable del Anexo I.

- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, deberán presentar una declaración separada por cada empresa participante.





## Ayuntamiento de Salobreña

- **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.
- Todas las empresas no españolas deben aportar:
    - **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
  - Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
    - **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
    - **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**B.- COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, el licitador presentará un compromiso de suscripción de seguro de Responsabilidad Civil en caso de resultar su propuesta mejor clasificada, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

**La inclusión en este Sobre 1 de documentación que solo deba incluirse en el Sobre 2 será causa de exclusión.**

**SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA** relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Este sobre contendrá:

**A.- La PROPOSICIÓN ECONÓMICA** suscrita por el licitador, formulada conforme al modelo que se adjuntan como **Anexo IV**, que contendrá el canon anual por temporada ofertado por el licitador, así como los otros elementos de la oferta incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

La oferta económica no podrá ser inferior al importe del canon expresado en la cláusula 10ª de este pliego, según el lote al que concurra.

### **B.- MODELO DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOTES**

El licitador debe incluir en el Sobre 2, conforme al **Anexo V** del presente pliego, el orden de preferencia en la adjudicación de Lotes, a aplicar en el caso de que hubiese presentado la oferta mejor valorada en un número de lotes superior a tres.

Con respecto a la Proposición Económica, en caso de discordancia entre el importe ofrecido por el licitador, indicado en número y en letra, a todos los efectos, prevalecerá el importe indicado en número.





## Ayuntamiento de Salobreña

### CLÁUSULA 20.- APERTURA, EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES

#### • APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora señalados en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, la Mesa de licitación, en acto privado, procederá a la apertura del SOBRE 1 presentado por los licitadores en tiempo y forma.

La Mesa de licitación analizará la documentación presentada, verificando que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables requeridas; o, en caso contrario, solicitará la necesaria subsanación de documentación o información complementaria, concediendo un plazo de 3 días naturales para dicha subsanación, y adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan con el requerimiento.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de licitación y se procederá, en acto privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de LCSP, al emplearse medios electrónicos en esta licitación, a la apertura del SOBRE 2 de aquellos licitadores que continúen en el procedimiento, que contendrá la proposición económica ofertada por los licitadores, y procederá a su valoración mediante la aplicación de las fórmulas previstas en este pliego, recabando, en su caso, los asesoramientos técnicos pertinentes.

#### • EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

En la misma sesión de apertura del sobre 2, o en otra posterior si la Mesa considerase que las personas licitadoras deben subsanar, la Mesa de licitación evaluará y clasificará por orden decreciente de puntuación las proposiciones.

La Mesa de licitación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, evaluará y clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones admitidas y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor del mismo.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

De todo lo actuado, conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

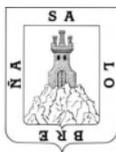
El resultado de los actos de admisión o exclusión y de clasificación de las ofertas, se publicará en el Perfil del Contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

#### • CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad en la puntuación total de la oferta entre dos o más licitadores será preferida la proposición presentada por aquel licitador que mayor canon anual haya ofertado. Si aún así persistiera el empate, se procederá al sorteo.

### CLÁUSULA 21.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS





## Ayuntamiento de Salobreña

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2.d) del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Todos los criterios de adjudicación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas de aplicación automática, no habiéndose establecido ninguno que dependa de un juicio de valor.

Dichos criterios, su ponderación y fórmulas para su cálculo, son los siguientes:

### **1. MEJOR PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 60 puntos)**

Canon ofertado por el licitador: hasta un máximo de 60 puntos. Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el canon mayor y el ofertado por éstas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OL / OM) \times 60$$

Siendo,

PL = puntuación otorgada al licitador

OL = oferta económica del licitador en euros

OM = oferta económica más alta de todas las presentadas en euros.

Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido para cada uno de los lotes no serán puntuadas quedando excluidas del procedimiento.

### **2. CRITERIO DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Sistema de reserva y medios de pago (máximo 20 puntos)**

Disponer de un programa de gestión de reservas y pagos on line así como la opción de pago electrónico (tarjeta bancaria) para los clientes.

Se valorará el poner a disposición de los usuarios, aparte del pago en metálico, distintos medios de pago del servicio, como tarjetas de crédito, etc....

Se acreditará:

Del 1 al 31 de octubre de cada temporada/anualidad, la empresa adjudicataria, en caso de haber adquirido dicho compromiso, deberá presentar a través del Registro de Entradas de este Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Playas, una instancia con:

- Documentación acreditativa, emitida por entidad bancaria o empresa suministradora del servicio, del sistema de cobro por medios electrónicos dado de alta y en funcionamiento, al menos, desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada temporada, para el correspondiente servicio de playa, en caso de haberlo ofertado.

### **3. CRITERIOS SOCIALES: Número de trabajadores contratados (máximo 20 puntos)**

Se valorará en función del número de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, con contratos de, al menos, 2 meses al año a jornada completa o media jornada.

- El compromiso de contratar durante cada temporada/anualidad, hasta un máximo de cuatro (4) trabajadores/as, se valorará hasta un máximo de 20 puntos (5 puntos por cada trabajador).

Se acreditará:





## Ayuntamiento de Salobreña

Del 1 al 31 de octubre de cada temporada/anualidad, la empresa adjudicataria, en caso de haber adquirido alguno de los compromisos indicados anteriormente, deberá presentar a través del Registro de Entradas de este Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Playas, una instancia con:

- Relación nominal de las personas contratadas y copia de alta en la Seguridad Social, así como copia del TC1 y TC2, en caso de haberlo ofertado.

**La Puntuación Total será la obtenida por la suma de la puntuación obtenida en cada apartado de cada uno de los criterios de adjudicación ofrecidos, en su caso.**

Además de la obligación del licitador de acreditar documentalmente durante el periodo establecido del 1 al 31 de octubre de cada temporada todos los compromisos adquiridos en su oferta, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento y/o el Responsable del contrato se reserva el derecho de requerir cualquier documentación para su supervisión y comprobación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como de la correcta ejecución de la autorización conforme a lo establecido en los pliegos.

### CLÁUSULA 22.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### • DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones, los servicios correspondientes requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación prevista en esta cláusula.

La documentación a presentar será la siguiente:

#### a) **Documentos acreditativos de la personalidad del licitador.**

- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Cuando se trate de empresarios extranjeros de países miembros o no de la Unión Europea, deberán de acreditar su capacidad conforme a lo establecido en la LCSP. Además deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden para las incidencias que pudieran surgir del contrato.
- Para empresarios individuales será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

#### b) **Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder bastante y su documento nacional de identidad, o en el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si se trata de persona jurídica, este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Certificaciones positivas, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarla.





## Ayuntamiento de Salobreña

---

- d) Certificaciones positivas, expedidas por la **Administración municipal**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Salobreña. Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Salobreña.
- e) Certificación positiva, expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- f) Justificante de estar dada de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- g) La **formalización de la unión temporal**, en su caso.
- h) Documentación acreditativa de la **suscripción del seguro de responsabilidad civil en los términos indicados en la cláusula 14.**
- i) Documentación prevista en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- j) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía definitiva**, emitido por la Tesorería del Ayuntamiento de Salobreña.

### • **CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías, a constituir por los licitadores de acuerdo con la legislación vigente al respecto, serán las siguientes:

- a) **Provisional**, a constituir a favor del Ayuntamiento. El órgano competente para otorgar las autorizaciones exige a los licitadores de la constitución de la garantía provisional a la que hace referencia el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- b) **Definitiva**, a constituir a favor del Ayuntamiento. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la persona licitadora que presente la mejor oferta, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir, a disposición del Ayuntamiento de Salobreña, una garantía de un 4 por 100 del canon final ofertado (canon anual ofertado multiplicado por los cuatro años de duración del contrato).

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las sanciones impuestas al contratista, cuando no proceda a su ingreso en el plazo que se establezca.
- Del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones recogidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas para la correcta explotación del servicio autorizado y de los daños y perjuicios ocasionados por el mismo.
- De la correcta reversión del dominio público una vez extinguido el título habilitante.
- De la incautación que pueda acordarse en caso de extinción anticipada de la licencia.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la extinción de la autorización por vencimiento del plazo o se declare la extinción de esta sin culpa del autorizado y no resulten responsabilidades a su cargo. Transcurrido este plazo y comprobado por la Administración la correcta reversión del dominio público, se realizarán los trámites necesarios para su devolución o cancelación previa solicitud por parte del autorizado.





## Ayuntamiento de Salobreña

La garantía deberá reajustarse o reponerse por el autorizado en su cuantía íntegra en el plazo de quince días a contar desde su minoración, en el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, o en el caso de que, como consecuencia de una modificación de la autorización, ésta experimente una variación del precio, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Sin perjuicio de lo previsto en la normativa aplicable, la renuncia del adjudicatario a la autorización implicará la automática pérdida de la garantía definitiva.

- c) **Depósito previo** al que hace referencia el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas. Además de la garantía que se constituya a favor del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para el cumplimiento del artículo 113.6 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, antes del montaje de las instalaciones, el adjudicatario deberá constituir una fianza en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Granada, a disposición de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, debiendo remitir el original de dicho depósito a las oficinas de dicha Delegación.

Dicho depósito será requisito indispensable para la efectividad de la autorización. Su carencia podrá entenderse como causa de inhabilitación de la autorización de las instalaciones que no lo hayan constituido. Una vez constituido dicho depósito, deberá también remitirse al Ayuntamiento de Salobreña el resguardo justificativo que lo acredite.

### • VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

La Mesa de licitación verificará que el licitador propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del canon final ofertado (canon anual ofertado multiplicado por los cuatro años de duración de la autorización), en concepto de penalidad.

En caso de presentar la citada documentación incompleta o con defectos, se dará al licitador un plazo máximo de tres días naturales para su subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del canon final ofertado (canon anual ofertado multiplicado por los cuatro años de duración de la autorización), en concepto de penalidad.

En tales supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para cada lote, respetando en todo caso los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el presente pliego en cuanto a la limitación de autorizaciones que se pueden adjudicar a un mismo licitador.

### CLÁUSULA 23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En un plazo no superior a los cinco días siguientes a la recepción y verificación de la documentación aportada por el licitador, el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones adoptará el acuerdo de adjudicación en resolución motivada que se notificará a los licitadores a través del Perfil del contratante de este Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Salobreña

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la citada notificación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización.

### **CLÁUSULA 24.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

Efectuada la adjudicación se procederá, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, a la formalización por medios electrónicos de la autorización en documento administrativo.

No podrá procederse a la ejecución de la autorización con carácter previo a su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado la autorización dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento exigirá el importe del 3 por ciento del canon final ofertado (canon anual ofertado multiplicado por los cuatro años de duración del contrato), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva constituida.

En este caso, la autorización se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas para cada lote, previa presentación de la documentación requerida en la cláusula 20ª del presente pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en apartados anteriores.

### **CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

### **CLÁUSULA 25.- RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

El órgano competente para otorgar las autorizaciones designa como responsable del contrato al Técnico de Medioambiente del Ayuntamiento de Salobreña, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las autorizaciones conforme a lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares.

### **CLÁUSULA 26.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN. RIESGO Y VENTURA**

La autorización temporal de ocupación del dominio público se realizará a riesgo y ventura del autorizado.

El Ayuntamiento no responderá en ningún caso con motivo de posibles pérdidas económicas de cualquier tipo en que pudiera incurrir el adjudicatario, que asume la explotación de los servicios de temporada a su riesgo y ventura, asumiendo el riesgo derivado de la explotación.

La autorización otorgará a su titular el derecho pero también la obligación de ocupar la parcela de playa correspondiente, y de explotar privativamente la parcela con arreglo al destino o finalidad y a las condiciones establecidas en los Pliegos, debiendo abonar al Ayuntamiento en contraprestación el precio o canon por el importe ofertado y en el plazo que se establece en los mismos, así como todo derecho o tributo que la Administración estatal, autonómica o local pudiera imponerle conforme a la ley, como consecuencia del servicio y/o del otorgamiento de la licencia. La





## Ayuntamiento de Salobreña

falta de pago implicará la resolución de la autorización.

El adjudicatario no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible. La autorización no implica la cesión del dominio público ni de las facultades demaniales del Estado, ni de la Comunidad Autónoma.

El adjudicatario deberá efectuar a su costa el montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones y la dotación de los recursos materiales y equipamiento necesarios para la puesta en marcha y adecuada prestación del servicio, con arreglo a las determinaciones del pliego de condiciones técnicas y la oferta seleccionada. Los gastos que ello conlleve así como todos los costes de la explotación serán a su cargo.

Las instalaciones, que serán desmontables acorde al art. 51.2 de la Ley de Costas, elementos y equipamiento deberán adecuarse a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá mantener en todo momento un buen estado de conservación.

Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la Autorización del Plan de Explotación de los Servicios de Temporada de Playas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, al Ayuntamiento de Salobreña, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios y el cumplimiento de lo estipulado en los pliegos que rigen la autorización. A tal efecto, las instalaciones quedan sujetas a la realización por parte de los servicios técnicos municipales de un acta de comprobación, previa a la puesta en funcionamiento, al objeto de comprobar su adecuación al proyecto por el que obtuvo la autorización, a los pliegos y a la normativa aplicable. Antes de iniciar su actividad el adjudicatario deberá obtener la expresa conformidad del Ayuntamiento a los elementos e instalaciones que pretenda emplear.

El Ayuntamiento, y la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, podrán inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones autorizadas y del dominio público ocupado, señalando las reparaciones u otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique.

### **CLÁUSULA 27.- RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS**

Será obligación del titular de la autorización indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la misma.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes

### **CLÁUSULA 28.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

El adjudicatario se ajustará tanto en el uso y explotación de los bienes e instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en el mismo, a lo dispuesto en los Pliegos, a las directrices, órdenes o instrucciones de trabajo y funcionamiento que dicte o señale el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Playas o las demás Administraciones con competencia concurrente por razón del dominio público afectado (la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Capitanía Marítima), así como a lo establecido en las Ordenanzas, normas y disposiciones legales aplicables en cada momento, en particular, la Ley de Costas y su Reglamento General.





## Ayuntamiento de Salobreña

---

### Serán derechos del autorizado:

- El uso de la autorización cedida de la zona de dominio público adjudicada y la explotación del servicio.
- Que por la Administración se le mantenga el uso libre y pacífico del dominio a ocupar.
- Percibir directamente de los usuarios del servicio el importe de las prestaciones efectuadas.
- Gestionar y explotar la actividad.
- A solicitar, en la forma y con los límites establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la ampliación del período de explotación del servicio dentro de cada temporada, con el aumento previsto del canon ofertado.

Serán obligaciones del autorizado las contenidas el Pliego de Prescripciones Técnicas, y las siguientes genéricas:

- Notificar urgentemente al responsable del contrato y la Concejalía de Playas del Ayuntamiento cualquier situación anómala que se produzca en la parcela ocupada, en las instalaciones, o en el servicio.
- Cumplir con las fechas autorizadas desde el inicio al final de su actividad.
- A la conclusión de cada temporada de explotación, así como a la extinción de la autorización, el titular de la misma deberá proceder al desalojo de la parcela, mediante el desmontaje y retirada a su costa de toda instalación y elemento. La parcela, los bienes y las instalaciones de titularidad pública se entregarán en adecuadas condiciones de conservación y mantenimiento, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos que ello requiera. En el caso de que el adjudicatario no levantara las instalaciones en el plazo previsto, la Administración procederá a la ejecución subsidiaria del levantamiento de las mismas, incautando el depósito constituido al efecto.
- Organizar y prestar el servicio en las debidas condiciones, utilizando para ello los medios personales y materiales adecuados, siendo responsable de la calidad y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas o mala praxis.
- Será responsable del uso que de la parcela de playa y de sus instalaciones se efectúe por su personal y los usuarios del servicio.
- Responder de cuantos daños y perjuicios, pudieran producirse a la Administración o a terceros como consecuencia o con ocasión de la explotación autorizada por la licencia. En caso de accidente, daño o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario de la autorización. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá concertar una póliza de responsabilidad civil que asegure y cubra los daños y perjuicios que, por cualquier riesgo, se pudieran ocasionar como consecuencia del servicio o del funcionamiento de las instalaciones, tal como se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Disponer del personal necesario y cualificado para la realización del servicio o desarrollo de la actividad, debiendo utilizar todos, la uniformidad y acreditaciones o credenciales identificativas del servicio desempeñado que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que en su defecto indique el Ayuntamiento.
- Prestar el servicio y mantener las instalaciones y el dominio público ocupado y su entorno en adecuadas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, estabilidad, limpieza, ornato, uso y funcionamiento, siendo responsable en este sentido, debiendo efectuar a su costa, las reparaciones, reposiciones y sustituciones de los elementos que resulten dañados o deteriorados, y las acciones que procedan al objeto de mantenerlos en las referidas condiciones.
- Ejercer en todo momento personalísima e intransferiblemente la explotación autorizada.
- Llevar a cabo, a su costa, las señalizaciones tanto terrestres como marítimas que se establezcan en el pliego técnico, o en su caso procediesen.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, de seguridad y salud, de protección del





## Ayuntamiento de Salobreña

medio ambiente, de accesibilidad, de cuantas normas regulen y desarrollen la relación laboral y cuantas sean de aplicación por razón de la explotación o servicio, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en tales materias sean exigidas por las referidas disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El Ayuntamiento no responderá en modo, concepto, tiempo, circunstancia, ni causa alguna de dichas obligaciones ni de cualquier tipo de responsabilidad o sanción en la que pueda incurrir el adjudicatario por incumplimiento de alguna de las mencionadas disposiciones o pudiera serle exigida por algún Organismo competente.

- El personal encargado de la ejecución de la autorización, dependerá exclusivamente del titular de la misma, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, y que en ningún caso obtendrán la consideración de empleados públicos.
- Las demás obligaciones que se deriven a lo largo del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

### CLÁUSULA 29.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DE SANCIONES

A la persona titular de la autorización para explotar un servicio de temporada, le será de aplicación el régimen de infracciones y de sanciones establecido en el Título V de la Ley de Costas y de su Reglamento. No obstante, y sin perjuicio de la potestad sancionadora y las competencias y funciones de policía que sobre el dominio público marítimo-terrestre ejercen la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para su otorgamiento podrá imponer sanciones por toda acción y omisión del autorizado que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, o de la oferta realizada por la que resultó adjudicatario, sin perjuicio de instar a su cumplimiento y a la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Dichas infracciones por incumplimiento de las condiciones establecidas se clasifican en faltas leves, faltas graves o faltas muy graves.

**FALTAS LEVES.** Tendrán la consideración de faltas leves:

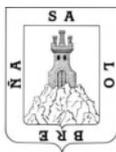
- La mera interrupción puntual del servicio sin causa justificada.
- La falta de aseo o la descortesía ante los usuarios del servicio.
- No aportar en plazo la documentación que le exija el Ayuntamiento.
- Todos aquellos hechos u omisiones que, suponiendo una defectuosa prestación de la explotación, no afecten a la salubridad e higiene y no supongan un incumplimiento del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, siempre y cuando sea la primera vez que se cometen.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en los pliegos no previstas como infracción grave o muy grave.

En todo caso, todos los supuestos anteriores se considerarán faltas leves siempre y cuando no conlleven lesividad a los intereses municipales y la incidencia detectada pueda ser resuelta en un plazo de 48 horas, previa la correspondiente notificación al titular de la autorización.

**FALTAS GRAVES.** Tendrán la consideración de faltas graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan una defectuosa prestación de la explotación y afecten a la salubridad o higiene, o atenten a la salud pública, y entre otras las siguientes:

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.
- La falta puntual de prestación de los servicios o del ejercicio de la actividad a la que esté destinada el aprovechamiento, sin justificación.
- La falta de conservación y limpieza del dominio público de la concesión, así como de las instalaciones, especialmente en los servicios higiénicos.
- La alteración del uso y destino de los materiales, elementos y dimensiones previstas de las instalaciones y autorizaciones.





## Ayuntamiento de Salobreña

- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados o la instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- La instalación de conducciones aéreas.
- El almacenamiento exterior de acopios, materiales y depósitos de residuos.
- La evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos.
- La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
- Modificación del servicio sin causa justificada.
- Falta de respeto grave a los usuarios del servicio.
- Disponer de las instalaciones en un estado indecoroso o en mal estado para su uso.
- Prestación incorrecta del servicio por dejadez, inaptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente.
- Falta de colaboración con el Ayuntamiento.

**FALTAS MUY GRAVES.** Tendrán la consideración de faltas muy graves, aquellas acciones u omisiones que supongan una muy defectuosa prestación del servicio, afecten gravemente a la salubridad o higiene, y atenten a la salud pública, entre otras específicamente las siguientes:

- La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- Falsedad en alguno de los documentos aportados al Ayuntamiento.
- Falta de aseo, mantenimiento o limpieza del personal, del dominio público de la concesión o de las instalaciones cuando, a juicio del Ayuntamiento, pueda poner en peligro la salud pública o atenten muy gravemente a las condiciones turísticas de la zona.
- La falta del ingreso del canon de explotación en las fechas señaladas para ello.
- Acciones o actuaciones que agredan el medioambiente de la playa o contaminen las aguas de baño.
- El incumplimiento de la obligación establecida en este pliego referida a la retirada de las playas, una vez finalizadas cada una de las temporadas del contrato, de todo el material utilizado en la explotación y mantenerlo fuera de las parcelas objeto de la autorización hasta la fecha del comienzo de la temporada siguiente de explotación.
- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto de la autorización.
- Desobediencia a las órdenes dadas por la administración o por el responsable del contrato.
- La ocupación de mayor superficie de la autorizada.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en los pliegos o suscribirlas en condiciones distintas a las estipuladas.
- Incumplimiento en el mantenimiento del balizamiento de las playas.
- El fraude en la forma de prestación del servicio.
- No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo señalado para ello.
- La cesión, el traspaso o el arrendamiento de la autorización a otra persona física o jurídica.
- No instalar el balizamiento en el periodo convenido conforme a lo señalado en el presente pliego.
- Cualquier otro incumplimiento imputable al adjudicatario que pudiere ser causa de extinción del título habilitante de la ocupación.
- Incumplimiento de las condiciones de ejecución de la explotación respecto a las condiciones establecidas en los pliegos y en la oferta que sirvió de base para la adjudicación del contrato.
- Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones, que suponga la resolución de la autorización o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del adjudicatario considerándose como falta muy grave y quedando el órgano competente para el otorgamiento de la licencia exonerado de toda responsabilidad. El adjudicatario asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

### SANCIONES

La cuantía de las penalizaciones a imponer por la comisión de las infracciones arriba citadas serán las siguientes:





## Ayuntamiento de Salobreña

- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Leves: multa hasta 750 euros.
- Sanciones consideradas como Faltas Graves: multa hasta 1.500 euros.
- Sanciones por infracciones consideradas como Faltas Muy Graves: multa hasta 3.000 euros.

Ante esta situación el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones podrá optar adicionalmente, atendidas las circunstancias del caso, por la revocación de la autorización.

En todo caso las multas se graduarán en atención a las circunstancias que concurran en cada infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios:

- La relevancia de los hechos.
- El perjuicio causado al dominio público otorgado.
- El grado de negligencia o intencionalidad en el cumplimiento.
- La reincidencia en los incumplimientos.
- El beneficio obtenido por el adjudicatario infractor.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que podrá requerir del adjudicatario la aportación de la información que considere necesaria, y se garantizará trámite de audiencia al titular de la autorización por un período no inferior a diez días. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo. El importe de las sanciones económicas será ingresado por el autorizado en la Tesorería Municipal dentro del plazo señalado en cada caso y asimismo podrá hacerse efectivo sobre la garantía constituida, debiendo el autorizado reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del órgano competente y en el plazo que este determine.

### **CLÁUSULA 30.- CESIÓN, ARRENDAMIENTO Y TRASPASO DE LA AUTORIZACIÓN**

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización objeto del presente pliego. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será considerado como Falta Muy Grave y llevará aparejadas multa por importe de 3.000 euros y la revocación de la autorización.

### **CLÁUSULA 31.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

En virtud de lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Costas y 162 del Reglamento General de Costas, las autorizaciones podrán ser modificadas:

- a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
- c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Sólo en el supuesto c) del apartado 1, el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley 22/1988, de 28 de julio y 190 de este reglamento o supletoriamente en la legislación general de expropiación forzosa (artículo 77 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

A los efectos de la letra b) del apartado anterior, se entenderá como fuerza mayor la regresión no prevista de la costa que no esté originada por las obras objeto de concesión, los movimientos sísmicos o maremotos, los temporales imprevisibles superiores a los de cálculo, los incendios no provocados y cualquier otra causa excepcional similar.

En cuanto a los supuestos de la letra a) cuando, por circunstancias no imputables al contratista, deban ser reducidos el número de elementos instalables en el aprovechamiento, la superficie de dominio público a ocupar por el mismo, o la duración de la temporada, el importe del





## Ayuntamiento de Salobreña

canon será reducido proporcionalmente a ello.

### **CLÁUSULA 32.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y REVERSIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

La autorización, y por tanto el derecho a la ocupación del dominio público marítimo terrestre, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo de duración establecido en el presente pliego.
- b) Por mutuo acuerdo entre la Administración y el autorizado: procederá cuando sin concurrir causa imputable al autorizado, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la autorización.
- c) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por renuncia del autorizado, aceptada por la Administración, siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicios a terceros. La renuncia del autorizado conllevará la pérdida de la garantía definitiva constituida.
- f) Por la pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada la autorización.
- g) Revocación o no renovación o prórroga de la autorización concedida al Ayuntamiento por la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía, para la explotación del servicio de temporada de que se trate. En este caso el autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna.
- h) Revocación por el Ayuntamiento, o por los órganos competentes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma cuando la autorización resulte incompatible con normas de posterior vigencia o con circunstancias sobrevenidas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso público o el autorizado incumpla sus obligaciones. En este caso el autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna. Serán además causas de revocación de la autorización las siguientes:
  - h.1. La comisión por parte del autorizado de alguna de las FALTAS MUY GRAVES contenidas en este pliego cuando, atendidas las circunstancias del caso, así lo estimara el órgano competente.
  - h.2. La falta de pago del canon y demás derechos económicos que procedan en los plazos establecidos.
  - h.3. La cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización por parte del titular de la misma.
  - h.4. El incumplimiento de las condiciones ofertadas por el autorizado que resultaron decisorias para la adjudicación de la autorización a su favor.
  - h.5. Cuando las instalaciones soporten un riesgo cierto de ser alcanzadas por el mar.
- i) Incurrir el autorizado en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o incurrir en situación de incompatibilidad de acuerdo a la normativa vigente de aplicación.
- j) Por cualquier otra causa prevista en la normativa aplicable.

Extinguida la autorización, el adjudicatario deberá retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbre las instalaciones correspondientes, en el plazo máximo de 15 días. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada. No obstante, cuando la extinción se produzca por revocación de la autorización por incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de la misma, la instalación deberá ser levantada y desalojada en el plazo máximo de 48 horas.

Si no se lleva a término la retirada en el plazo o en las condiciones fijadas, la administración procederá a su ejecución subsidiaria, repercutiendo sobre el adjudicatario los gastos del desalojo y, en su caso, del desmantelamiento de las instalaciones y los que procedan por reposición o reparación de los bienes que el Ayuntamiento deba efectuar por cuenta del mismo, aplicando para ello la garantía constituida por el adjudicatario. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.





## Ayuntamiento de Salobreña

---

Antes del vencimiento del plazo de la autorización, los técnicos municipales podrán supervisar el estado de la superficie ocupada así como de las zonas aledañas o limítrofes, sus instalaciones y todo cuanto resulte afectado por el aprovechamiento u ocupación, informando al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias, en su caso, para que tales bienes sean devueltos en condiciones adecuadas señaladas en los párrafos anteriores.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá obligación alguna derivada de la actividad del adjudicatario, quien habrá de finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.

La revocación de la autorización por causa imputable al autorizado conllevará la pérdida de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios originados a la Administración en lo que exceda del importe de la misma, que quedará subsistente.

El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna en los casos de extinción por motivos imputables a la culpa del mismo, por cumplimiento del plazo, así como en los supuestos de extinción por razones de interés público o incompatibilidad con los planes y normativa vigente.

---

### **CLÁUSULA 33.- VACANCIA DE LOTES POR EXTINCIÓN ANTICIPADA**

---

En caso de extinción anticipada de alguna de las autorizaciones que componen este procedimiento, y siempre que subsista en los mismos términos la autorización otorgada por las administraciones autonómica y estatal, dado el interés público afectado, el órgano competente para su otorgamiento tendrá la potestad de adjudicar los derechos de explotación del servicio afectado al siguiente licitador, según el orden en el que queden clasificadas las ofertas en este procedimiento, y en las condiciones ofertadas por dicho licitador, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de licitación. En caso de renuncia de dicho licitador, se podrá adjudicar al siguiente, y así sucesivamente, según el orden de clasificación de las ofertas.

En caso de inexistencia de licitadores a los que pudiera adjudicarse la citada autorización en el procedimiento de adjudicación, el órgano competente valorará su continuidad o supresión del Plan Cuatrienal de Explotación de Servicios de Temporada de Playas del Término Municipal de Salobreña. En caso de optar por su continuidad deberá iniciar una nueva licitación de dicha autorización.

---

### **CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

---

El Ayuntamiento podrá inspeccionar los materiales e instalaciones de la adjudicataria, así como la documentación relacionada con el objeto o la gestión de la adjudicación. Podrá igualmente, dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de las prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con el servicio para el que se ha concedido el derecho de explotación de la autorización, estime necesaria.

Los acuerdos que dicte el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones, previo informe jurídico de los servicios municipales, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las prerrogativas contempladas en este Pliego y en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, se ejercerán sin perjuicio de las que les correspondan por ley a otras Administraciones y organismos públicos de forma concurrente por razón de la materia y en los términos de sus respectivas competencias, como Capitanía, la Demarcación de Costas de Granada y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

---

### **CLÁUSULA 35.- CONFIDENCIALIDAD**

---





## Ayuntamiento de Salobreña

Sin perjuicio de la necesaria publicidad de la adjudicación y la información que deba darse a los candidatos y licitadores, el órgano competente para otorgar la autorización no podrá divulgar la información facilitada por éstos que hayan designado como confidencial al formular las ofertas.

De igual modo, el autorizado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la autorización administrativa que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### CLÁUSULA 36.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en este procedimiento licitatorio, implica la aceptación del interesado, salvo que el mismo haga manifestación expresa en contra y proceda conforme a la normativa de aplicación, de que sus datos personales sean utilizados y publicados en boletines oficiales, Perfil del contratante, página Web y Tablón de anuncio del Ayuntamiento dentro del procedimiento administrativo de contratación diseñado por la LCSP, o aquellos que sean de interés para este procedimiento; así como facilitados en los casos que proceda legal o reglamentariamente a los órganos de fiscalización, Registros de Contratos Públicos, la Hacienda Pública, y particulares.

En cualquier caso, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, en virtud de la cual tendrán el deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, que será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento en el momento en que éste lo solicite.

Salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Salobreña, el Contratista tendrá prohibido el acceso a los archivos de datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deban acceder sus empleados para la prestación de los servicios contratados. En consecuencia, el Contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades. El Ayuntamiento de Salobreña sólo autorizará al Contratista a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la prestación del servicio contratado, en cuyo caso el Contratista asumirá las obligaciones de un Encargado del Tratamiento, conforme a lo previsto en el art. 13 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, sin que dicho acceso del Contratista a los datos personales se produzca en calidad de cesionario de los mismos.

Si para la prestación del servicio contratado, el Contratista utilizase cuestionarios u otros impresos para la recogida de datos de carácter personal, vendrá obligado a que figuren en los mismos, de forma claramente legible, las siguientes advertencias:





## Ayuntamiento de Salobreña

- a)** La existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de su recogida y los destinatarios de la información.
- b)** El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas.
- c)** De las consecuencias de la obtención de datos o negativa a suministrarlos.
- d)** Posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento.
- e)** Identidad y dirección del responsable del tratamiento o de su representante.

No se precisará facilitar la información contenida en las letras **b), c) y d)**, si del contenido se deduce claramente la naturaleza de los datos o de las circunstancias en que se recaban.

Lo anterior no será de aplicación si los datos proceden de fuentes accesibles al público y se destinan a la actividad de publicidad o prospección comercial, en cuyo caso, en las comunicaciones que el Contratista deba hacer a los interesados deberá indicar el origen de los datos, el responsable del fichero y los derechos que le asisten.

Todo lo anterior se establece de conformidad con la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal. En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente Condición, el Contratista responderá de los daños y perjuicios que por este motivo se le irroguen al Ayuntamiento de Salobreña.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el Contratista al Ayuntamiento de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el Ayuntamiento se compromete a:

- a)** No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas o, en su caso, sin autorización legal.
- b)** Cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del afectado, el responsable podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando a aquel la información básica, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información. En estos supuestos, la información básica incluirá:

- b.1) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b.2) La finalidad del tratamiento.
- b.3) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.
- b.4) Las categorías de datos objeto de tratamiento.
- b.5) Las fuentes de las que procedieran los datos.

- c)** Cumplir con cualquier otra obligación que les corresponda conforme a la normativa vigente en esta materia.



Cód. Validación: 7J6GFJMWTTFL3WCGGFNUGS3Kw | Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 39 de 47



## Ayuntamiento de Salobreña

### ANEXO I

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TODOS LOS LOTES

(A incluir en el Sobre 1)

<b>Apellidos del Representante o interesado:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

El licitador cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Salobreña para celebrar el contrato relativo a "La adjudicación de las autorizaciones para la explotación, mediante instalaciones temporales, de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Salobreña, durante las temporadas 2022, 2023, 2024 y 2025", y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener capacidad jurídica y de obrar necesaria, así como la habilitación empresarial o profesional necesaria para esta licitación. En el caso de persona jurídica, el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.
- Está en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato. Asimismo, cuenta con la habilitación y autorizaciones necesarias para realizar la actividad objeto de la autorización administrativa.<sup>1</sup>
- El declarante y los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre se actúa no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). En particular, está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.<sup>2</sup>
- Conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la convocatoria, aceptando incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

<sup>1</sup> En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos, con arreglo al formulario del anexo III.

<sup>2</sup> Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- Los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, no han experimentado variación, quedando expresamente autorizada la mesa o el órgano de contratación para consultar los indicados Registros.





## Ayuntamiento de Salobreña

- A los efectos previstos en la LCSP sobre empresas vinculadas, manifiesta (*marcar con X lo que proceda*):

- No encontrarse vinculada con ninguna empresa
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas: \_\_\_\_\_
- Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, **NO** presentándose a la licitación las empresas con las que existe dicha vinculación.

- La oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la ejecución de la autorización administrativa, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- Cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, adoptando los medios necesarios de índole técnica y organizativa que garantice la seguridad de los datos facilitados y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Se comprometo a cumplir con la obligación impuesta en el artículo 4 de la Ley1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- No ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.
- (*Caso de ser empresa extranjera*) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- (*Caso de licitar en Unión Temporal*) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en Unión Temporal con la/s empresa/s:

- a) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, siendo su participación en la UTE del \_\_\_\_\_ %
- b) \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_, siendo su participación en la UTE del \_\_\_\_\_ %

Siendo el representante de dicha Unión Temporal D./D<sup>a</sup>

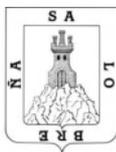
\_\_\_\_\_ DNI nº \_\_\_\_\_,3

Que las empresas integrantes de la UTE quedan obligadas solidariamente, al cumplimiento del contrato.

Que se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituir formalmente en escritura pública, la Unión temporal de empresas.

Que la UTE se constituye con una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.





## Ayuntamiento de Salobreña

- Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*)

SI

Tiene un número de 50 o más trabajadores

NO

En caso afirmativo, declara que cumple con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, respecto del porcentaje de trabajadores discapacitados.

- Pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia de la autorización administrativa no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.
- Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán necesariamente a través de la dirección de correo electrónico antes indicada, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones realizadas por el Ayuntamiento, aunque no se emita ningún acuse de recibo.

Lo que declara formalmente, a efectos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, manifestando que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave y comprometiéndose a aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

3 En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del art. 69 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cód. Validación: 7J6GFJMWTTFL3WCGGFNJS3K1 | Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 42 de 47



## Ayuntamiento de Salobreña

### ANEXO II

#### MODELO COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (PARA TODOS LOS LOTES)

(A incluir en el Sobre 1)

<b>Apellidos del Representante o interesado:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

El licitador cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Salobreña para celebrar el contrato relativo a "La adjudicación de las autorizaciones para la explotación, mediante instalaciones temporales, de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Salobreña, durante las temporadas 2022, 2023, 2024 y 2025", y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la misma,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

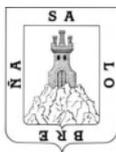
Que en caso de resultar su oferta presentada para la adjudicación de los derechos de explotación de un servicio de playas en el término municipal de Salobreña como la mejor clasificada, se compromete a suscribir, en el plazo de diez días hábiles desde que le sea requerido por el órgano de contratación, y mantener en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato, un seguro de Responsabilidad Civil que cubra de forma suficiente y adecuada los riesgos derivados de las actividades a realizar en dicho servicio de playa conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato y a la normativa de aplicación, en su caso.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,





## Ayuntamiento de Salobreña

### ANEXO III MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

(A incluir en el sobre 1, en su caso)

<b>Apellidos del Representante:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Salobreña para celebrar el contrato relativo al **"La adjudicación de las autorizaciones para la explotación, mediante instalaciones temporales, de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Salobreña, durante las temporadas 2022, 2023, 2024 y 2025"**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:

- .....  
- .....  
- .....

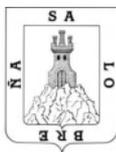
2. Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

3. Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del declarante,





## Ayuntamiento de Salobreña

### ANEXO IV MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A incluir en el sobre 2)

<b>Apellidos del Representante o interesado:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>
<b>Persona/Entidad Representada:</b>			
<b>NIF</b>	<b>Teléfono/Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Población</b>	<b>Código Postal</b>

El operador económico cuyos datos se indican en el encabezado, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Salobreña para celebrar el contrato relativo al **“La adjudicación de las autorizaciones para la explotación, mediante instalaciones temporales, de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Salobreña, durante las temporadas 2022, 2023, 2024 y 2025.”**, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

1. Presento oferta para el LOTE Nº \_\_\_\_\_
2. Que se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, previa autorización municipal, para su puesta en funcionamiento, abonando al Ayuntamiento de Salobreña un canon anual de:

<b>CANON ANUAL OFERTADO (expresado en euros)</b>	
Importe en número	
Importe en letra	

3. Que se comprometo a ejecutar el contrato adquiriendo los compromisos que se indican a continuación: **(marcar con una X dentro del recuadro los compromisos que se quieran ofertar)**

#### CRITERIOS CALIDAD:





## Ayuntamiento de Salobreña

- Compromiso de poner a disposición de los usuarios, un programa de gestión de reservas y pagos on line así como la opción de pago electrónico (tarjeta bancaria) para los clientes, indicando de forma visible en las instalaciones las formas de pago admitidas.

### CRITERIOS SOCIALES:

- Compromiso de contratar durante cada temporada, al menos durante 2 meses al año a jornada completa o media jornada, a:

- 1 Trabajador  
 2 Trabajadores  
 3 Trabajadores  
 4 Trabajadores

4. Que se compromete a acreditar los compromisos señalados mediante la documentación indicada para cada lote y cada compromiso en la cláusula 21 del PCAP, del 1 al 31 de octubre de cada temporada a través del Registro de Entradas de este Ayuntamiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del declarante,

### ANEXO V: MODELO DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN LOTES

( A incluir en el sobre 2)

N.º Orden	Lote
-----------	------





## Ayuntamiento de Salobreña

---

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 7J6GFJMWTTFL3WCGGFNUGS3K4 | Verificación: <https://salobreña.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 47 de 47